



CIRCULAR No. 0036

(11 MARZO 2026)

**DE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ÁREA DE NÓMINA.**

**PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO SGP DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA.**

**ASUNTO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y TRÁMITE PARA APORTAR
CERTIFICACIONES QUE DISMINUYAN LA BASE DE RETENCIÓN AÑO 2026.**

FECHA: 11 MARZO 2026

Cordial Saludo:

El presente tiene como fin dar a conocer los lineamientos en lo concerniente a la Deducción de la Retención en la fuente por pagos laborales durante la vigencia 2026, es por esto que los servidores que se encuentren en alguna de las situaciones aquí descritas, pueden bajar su Base Gravable y reducir este gravamen, siempre y cuando acrediten los documentos indicados en este oficio.

A continuación, describimos los casos en lo que aplica dicho beneficio:

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA DISMINUIR LA BASE GRAVABLE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE

1. El pago por Intereses de Crédito Hipotecario (hasta 1.200 UVTs del año 2026, \$62.848.000.00 y un máximo deducible mensual de 100 UVTs, \$ 5.237.400.00) se deduce simultáneamente con los pagos realizados por medicina prepagada o seguros de salud (siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere 16 UVTs, \$ 837.984.00).
2. Beneficio tributario denominado "Deducción por Dependientes" al cual se accede según los requisitos establecidos en el parágrafo 2º del artículo 15 de la Ley 1607 de 2012 y que corresponde a un descuento de hasta el 10% por personas dependientes, hasta un monto máximo mensual de 32 UVTs (\$1.675.968.00 para el año 2026)
3. Certificado de pago por salud en (medicina pre-pagada o pólizas de salud) propia, cónyuge y/o de los hijos.
4. Los aportes a Fondos de Pensiones Voluntaria, **Artículo 126-1 del Estatuto Tributario colombiano** establece que:
 - 4.1 "Los aportes voluntarios que hagan los trabajadores a fondos de pensiones voluntarias administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y los aportes que a nombre del trabajador efectúe el empleador, serán considerados como **ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional**, siempre que se mantengan en el fondo por un término no inferior a diez (10) años..."
 - 4.2 "Las cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC), no harán parte de la base de retención en la fuente y serán considerados como Renta Exenta hasta una suma que adicionada a los aportes obligatorios en pensión no excedan del 30% del ingreso laboral con el límite de 3.800 UVT por año, esto es (\$199.021.200.00) de conformidad con el Artículo 126 – 4 del Estatuto Tributario y reglamentado por los artículos 3º y 4º de la Ley 1607 de 2012".





CIRCULAR No. 0036

(11 MARZO 2026)

A continuación, se describen los REQUISITOS que deben contener las CERTIFICACIONES, PARA DISMINUIR LA BASE GRAVABLE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE

Opción 1: Si la persona se encuentra vinculada y registrada en el Sistema HUMANO y tiene crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional: debe presentar: Certificado de pago de intereses y corrección monetaria por vivienda, por el año gravable 2025.

- ✓ Si el crédito adquirido está bajo la titularidad de los dos cónyuges y/o terceros, solo se tomará el porcentaje de pago del contribuyente a la deuda el cual debe manifestar por escrito bajo gravedad de juramento.
- ✓ En caso que, el cónyuge ceda la totalidad del porcentaje debe manifestarlo por escrito y no podrá ser usado por más de un contribuyente.

Nota: Los certificados de vivienda deben discriminar claramente el valor pagado por intereses y el periodo al cual corresponden los pagos (*Únicamente 2025*).

Opción 2: Beneficio tributario denominado "Deducción por Dependientes" Anexar Certificado de dependientes:

1. Si tiene hijos menores de 18 años, (Registro civil de nacimiento).
2. Si tiene hijos entre 18 y 23 años y son estudiantes, adjunte los siguientes documentos:
 - 2.1 Registro civil de nacimiento
 - 2.2 Fotocopia del documento de identidad del hijo.
 - 2.3 Certificado de la institución educativa de formación superior o tecnológica reconocida por la autoridad competente o el recibo de pago.

No aplica para estudiantes becados.
3. Si tiene hijos en situación de dependencia originada por limitaciones físicas o psicológicas, adjunte (Registro civil de nacimiento y el dictamen médico expedido por medicina legal o por su EPS).
4. Si tiene cónyuge o compañero permanente en situación de dependencia originada por limitaciones físicas, psicológicas, por ausencia de ingresos o los ingresos del año 2025 fueron inferiores a 260 UVT \$13.617.240.00, adjunte:
 - 4.1 Registro civil de matrimonio o manifestación de convivencia,
 - 4.2 Certificación expedida por un contador público sobre los ingresos del dependiente,
 - 4.3 Dictamen médico expedido por medicina legal o por su EPS).
5. Si tiene padres y hermanos en situación de dependencia originada por limitaciones físicas, psicológicas, por ausencia de ingresos o los ingresos del año 2025 fueron inferiores a 260 UVT \$13.617.240.00, adjunte:
 - 5.1 Registro civil de matrimonio o manifestación de convivencia,
 - 5.2 Certificación expedida por un contador público sobre los ingresos del dependiente,
 - 5.3 Dictamen médico expedido por medicina legal o por su EPS).

Opción 3: Certificado de pago por salud en (medicina pre-pagada, planes complementario o pólizas de salud) que el titular sea funcionario (propia) con descripción del grupo familiar, que incluya el valor total por el año gravable 2025.





CIRCULAR No. 0036

(11 MARZO 2026)

Los certificados de salud deben indicar: Nombre de la entidad, el valor total del pago y el periodo consolidado entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, a los cuales corresponden los pagos y los nombres e identificaciones de los beneficiarios de los respectivos servicios (*Únicamente 2025*).

Opción 4: Los aportes a Fondos de Pensiones Voluntaria, Artículo **126-1 del Estatuto Tributario colombiano** y establece que:

4.1 Certificación: El trabajador debe entregar al empleador una constancia del fondo que acredite el valor de los aportes voluntarios.

Las cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC), Artículo 126-4 del Estatuto Tributario

4.2 Certificación bancaria: El trabajador debe entregar al empleador la certificación de la entidad financiera sobre los aportes realizados.

En cualquiera de las situaciones anteriores todos los servidores deben adjuntar (**CARTA BENEFICIO TRIBUTARIO 2026**), debidamente diligenciada, (formato anexo).

Una vez cumpla con los requisitos mencionados anteriormente, favor radicar por el Sistema de Atención Ciudadano SAC (área de nómina) dicha documentación de manera completa, ya que, de no hacerlo, el ingreso de los soportes al sistema HUMANO se registrará una vez estén con el lleno de requisitos.

La radicación para el **año 2026**, deberá realizarse entre el **1° hasta el 15 de abril 2026**, después de esta fecha la novedad será registrada en la nómina del mes siguiente.

Para tener en cuenta: Los documentos que fueron presentados durante el año 2025 **pierden vigencia en el mes de marzo del presente año**. Por lo anterior, es necesario adjuntar nuevamente la documentación pertinente con el fin de poder acceder al beneficio correspondiente, según sea el caso.

Nota: El personal administrativo que labora en la Secretaría de Educación y que su nómina es financiada con Recursos del Sistema General de Participación - SGP, deberá radicar la documentación requerida en el Sistema de Atención Ciudadano SAC (área de nómina), con copia a su Historia laboral que se encuentra en la Oficina de Gestión Humana de la Alcaldía de Soacha, en las mismas condiciones y tiempo estipulado anteriormente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

YURY NILETH RAMIREZ MOYA
Directora Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación de Soacha

Proyecto: Ivonne Lorena Ruiz Pinzón/Contratista Nómina
Revisó: María Emilia Sánchez Cubillos/Profesional Universitario
Kevin Stiven Pérez Quintero/Administrador Contratista





CARTA BENEFICIO TRIBUTARIO 2026

1. Información del Servidor

Campo	Información
Nombre completo:	
Cargo:	
Tipo de personal:	☐ Docente ☐ Directivo Docente ☐ Administrativo ☐ Administrativo SGP
Institución Educativa / Dependencia:	
Cédula de Ciudadanía No.:	
Correo institucional:	
Teléfono de contacto:	

2. Beneficio Tributario al que Aplica (marcar con X)

Beneficio	Selección	Documentos requeridos
Intereses de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional	☐	Certificado de intereses y/o costos financieros (Año 2025). Si el crédito es compartido: porcentaje propio. Si el cónyuge cede porcentaje: carta firmada.
Deducción Dependientes por	☐	Adjuntar documentos según el tipo de dependiente (registro civil, certificaciones, dictamen Medicina Legal, certificado de ingresos si aplica).
Medicina Prepagada o Pólizas de Salud	☐	Certificación de pagos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 , indicando beneficiarios.
Aportes a Pensiones Voluntarias	☐	Certificación de aportes. Declaración de permanencia mínima de 10 años.
Cuentas AFC	☐	Certificación de aportes año 2025 y entidad financiera.

3. Manifestaciones Bajo Gravedad de Juramento

Yo, _____ (nombre del servidor), identificado(a) con C.C. No. _____, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

- 1. La información y documentos adjuntos son **verídicos, completos y corresponden al año gravable 2025**.
- 2. Los beneficios solicitados cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- 3. Autorizo al Área de Nómina para verificar la información aportada.
- 4. Entiendo que, en caso de inconsistencias, la aplicación del beneficio **no procederá** o podrá ser reversada.





4. Relación de Documentos Adjuntos

- ☐ Carta para beneficio tributario diligenciada (este anexo)

Certificaciones según el beneficio solicitado:

- ☐ Intereses de vivienda
- ☐ Dependientes
- ☐ Medicina prepagada, planes complementarios o pólizas de salud
- ☐ Pensiones voluntarias
- ☐ Cuenta AFC

5. Firma del Servidor

Firma: _____

Nombre: _____

Fecha: _____

